



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 046-2025-MDY/GM

Yanacancha, 18 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando N° 0575-2025-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 027-2025-OGAJ-MDY-PASCO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 281-2025/OGPE-MDY-PASCO de la Oficina General de Planificación Estratégica; Informe N° 0045-2025-MDY-OGPE-OPPI de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones; Informe N° 023-2025-GDS-MDY-PASCO de la Gerencia de Desarrollo Social sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado: "OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39° tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", acciones administrativas plenas de su derecho, entre otros;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM-MDY "Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Provincia Pasco, Departamento Pasco"; en el artículo 10° establece que: "La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos locales". Asimismo, en el artículo 11° inciso p) refiere que: Son funciones de la Gerencia Municipal: "(...) Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia";

Que, del mismo modo el numeral 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de servicios sociales locales, refiere, son de competencia municipal: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población", en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2.4 del inciso 2 del artículo 84°, el mismo que dispone: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."

Que, en el numeral 2.12 del Artículo 84° de la mencionada ley establece que las municipalidades distritales manifiestan, como otra de sus funciones exclusivas, la de crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se determina: La presente ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone: "70.1 Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas



con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad". En concordancia con el artículo 79° del Decreto Supremo N.° 002-2014-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el mismo que señala: "79.1 Los Gobiernos Locales adecuan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar las funciones que correspondan a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), o las que hagan sus veces, siguiendo las normas que regulan la materia, la estructura, organización y funcionamiento del Estado; así como las orientaciones que establezca el CONADIS, respecto del cumplimiento de dichas funciones. "79.2. Las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), o las que hagan sus veces, articulan las intervenciones en materia de discapacidad, en el marco de sus competencias, a través de las unidades de organización de línea de la municipalidad, bajo el marco estratégico establecido por el Gobierno Regional o de la Municipalidad Metropolitana de Lima. 79.3 La implementación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Local, en el marco de la normativa vigente."

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 329-2024-MDY/GM se aprueba la Directiva para la Formulación de Planes de Trabajo, en este instrumento de gestión establece lineamientos técnicos y pautas metodológicas para regular el proceso de elaboración de los planes de trabajo que realizan los órganos administrativos, de apoyo, de asesoramiento y de línea, así como las diferentes unidades orgánicas, previas a la realización de una actividad o proyecto, asignados a las funciones de su trabajo, las cuales se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) y presupuestadas en el PIA del año correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 005-2025-GDS-MDY/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Social, SOLICITA Asignación Presupuestal para los Planes de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad. La misma que fue derivada mediante Memorando N.° 0044-2025-GM-MDY-PASCO por Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N.° 021-2025/OGPE-MDY-PASCO de la Oficina General de Planificación Estratégica, se Asigna el 0.5% del Presupuesto Institucional a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) por el monto de S/ 93,326.00 (Noventa y Tres Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados / Recursos Directamente Recaudados
Rubro	007 – Fondo de Compensación Municipal 008 – Impuestos Municipales 009 – Recursos Directamente Recaudados
Meta	0030 – Implementación de OMAPED

Que, mediante Informe N.° 0023-2025-GDS-MDY/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Social, SOLICITA la Aprobación y Disponibilidad Presupuestal del plan de trabajo denominado: OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) 2025;

Que, de la revisión del Plan de Trabajo denominado: OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) 2025, están de acorde a los lineamientos técnicos y pautas metodológicas reguladas en el proceso de elaboración de los planes de trabajo que realizan los órganos administrativos, de apoyo, de asesoramiento y de línea, así como las diferentes unidades orgánicas. En concordancia con la Directiva para la Formulación de Planes de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 329-2024-MDY/GM; este plan cuenta con los requisitos mínimos estipuladas en dicha directiva y cuenta con la Portada, Introducción, Base Legal, Objetivos, Objetivo Estratégico Institucional y Acciones, Alcances y Limitaciones, Metas y Resultados, Actividades a Desarrollar, Recursos, Cronograma de Actividades, Lugar y Fecha;

Que, mediante Memorando N.° 0192-2025-GM-MDY-PASCO la Gerencia Municipal, solicita la Disponibilidad de crédito presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) 2025; por el monto de S/ 93,326.00 (Noventa y Tres Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N.° 045-2025-MDY-OGPE-OPPI de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones se emite Informe Técnico de Aprobación del plan de trabajo y concluye: Se da una opinión FAVORABLE del Plan de Trabajo denominado: OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) 2025; por cumplir con las Acciones Estratégicas: AEI 04.01 "Programa nacional de apoyo social en forma permanente a grupos de población vulnerables del distrito", se está cumpliendo con el Plan Operativo Institucional POI 2025, programadas con sus actividades para el año 2025 y se está cerrando brechas en el indicador de MEJORAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO;

Que, mediante Informe N.° 0281-2025/OGPE-MDY-PASCO la Oficina General de Planificación Estratégica remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestal, para el cumplimiento de referido plan, por el monto de S/ 93,326.00 (Noventa y Tres Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Determinados Recursos Directamente Recaudados
RUBRO:	007 – Fondo de Compensación Municipal 008 – Impuestos Municipales 009 – Recursos Directamente Recaudados
META:	0030 – Implementación de OMAPED 0048 – Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad
CLASIFICADOR:	2.3. 2 7. 11. 99 – Servicios Diversos 2.3. 2 7. 11 5 – Servicios de Alimentación de Consumo Humano 2.3. 1 2. 1 1 – Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas 2.3. 1 1. 1 1 – Alimentos y Bebidas para Consumo Humano 2.6. 3 2. 2 1 – Máquinas y Equipos 2.3. 1 99. 1 99 – Otros Bienes 2.3. 2 2. 4 1 – Servicio de Publicidad 2.3. 2 4. 2 1 – De Edificaciones, Oficinas y Estructuras 2.3. 2 4. 7 1 – De Maquinarias y Equipos 2.3. 1 5. 1 2 – Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina

Que, mediante Informe Legal N° 027-2025-OGAJ-MDY-PASCO la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera **FAVORABLE** la aprobación del Plan de Trabajo denominado **OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) 2025**;

Que, mediante Memorando N° 0575-2025-GM-MDY-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal, solicita emitir resolución correspondiente a la **APROBACIÓN** del Plan de Trabajo denominado: "**OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) 2025**"; por el monto de S/ 93,326.00 (Noventa y Tres Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2023-A-MDY/PASCO; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: "**OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) 2025**", con un presupuesto de **S/ 93,326.00 (Noventa y Tres Mil Trescientos Veintiséis con 00/100 soles)**; conforme a lo expuesto en la parte considerativa, e informes emitidos el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social; Oficina General de Planificación Estratégica y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha que tengan injerencia sobre el particular, el estricto cumplimiento del Plan de trabajo conforme a lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Lic. Adm. Imer Hermilio PALACIOS PANEZ
GERENTE MUNICIPAL